

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF).

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), es un sindicato independiente y profesional con gran implantación en todo el territorio del Estado español, teniendo el carácter de más representativo en las Administraciones Públicas y una presencia creciente en el sector privado.

Fue fundado el 29 de diciembre de 1977 e inscrito el 24 de enero de 1978 con el nombre de Confederación Sindical de Funcionarios (CSF).

Al amparo constitucional y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las disposiciones legales vigentes, a sus propios Estatutos y a los reglamentos que los desarrollan, regulando el funcionamiento y la estructura de CSIF, mediante un modelo autonómico. La duración del sindicato es indefinida.

Ámbito Territorial.

Su ámbito territorial es el del Estado Español, incluyendo a las delegaciones o representaciones oficiales, organismos nacionales y de otro ámbito en el extranjero.

Ámbito profesional.

Su ámbito profesional comprende a los trabajadores en activo de los diferentes sectores económicos y de las Administraciones Públicas, trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en régimen de cooperativa o autogestión, trabajadores en paro, pensionistas, jubilados o demandantes de su primer empleo.

Domicilio.

1. El Sindicato tiene fijado su domicilio en Madrid, Calle Fernando el Santo, Nº 17.

Principios.

CSIF responde en su concepción, organización y funcionamiento a principios democráticos y se declara independiente de cualquier grupo político, económico o de

otra naturaleza. Su organización, funcionamiento y actuaciones responden a los siguientes principios:

- a)** Respeto a la Constitución.
- b)** Apoyo a las Directrices y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).
- c)** Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a la Carta Social Europea y a todos los derechos e intereses de los trabajadores.
- d)** La defensa de los intereses profesionales y sindicales de sus afiliados.
- e)** El ejercicio de la democracia, de la libertad de opinión y expresión de sus afiliados, el respeto a la legislación vigente, a la imagen de CSIF y de sus órganos de gobierno.
- f)** La unidad y expansión del Sindicalismo Independiente y Profesional.
- g)** El rechazo a cualquier acto de violencia o coacción contra la libertad y los derechos del trabajador.
- h)** La promoción del efectivo desarrollo de la igualdad de oportunidades, reprobando de manera expresa toda discriminación que por razón de sexo, nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social pudiera producirse.

Fines.

- a)** Representar y defender a los trabajadores ante las Empresas, Administraciones, Tribunales y otros Organismos, con la amplitud y medios que se requieran.
- b)** Demandar una política orientada al pleno empleo y defender el derecho al trabajo.
- c)** Defender y fomentar los intereses profesionales, generales o específicos de los trabajadores; los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad; unas condiciones dignas de trabajo; unas pensiones suficientes y unos regímenes de asistencia social justos.
- d)** El ejercicio de los derechos de reunión, expresión, manifestación pública y huelga, en la forma prevista en la Constitución y Leyes que la desarrollan.
- e)** Promover el desarrollo de la acción y asistencia social de los trabajadores.
- f)** Velar por la dignidad, integridad y seguridad laboral de sus afiliados. No permitir que éstos, cualquiera que sea la actividad sindical que ejerzan, sean objeto de discriminación ni merma alguna de sus derechos por pertenecer o defender los principios de CSIF.
- g)** Promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades.

- h)** Facilitar la formación cultural de sus afiliados.
- i)** Fomentar la presencia institucional y social en los distintos foros de debate sociolaboral.
- j)** Todos los que establezcan sus órganos de gobierno dentro de sus respectivas competencias y que no sean contrarios a derecho.

2. Para el cumplimiento de sus fines, CSIF establecerá con la intensidad que convenga y bajo la fórmula que estime idónea, relación con otras entidades y organizaciones sindicales, tanto nacionales como extranjeras, especialmente con aquellas que le faciliten el poder alcanzar los fines propuestos, propiciando la unidad y solidaridad entre las mismas.

La Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF) está integrada **en la Confederación Europea de Sindicatos Independientes (CESI).**

AFILIADOS.-

1. Son afiliados de CSIF los empleados públicos, los trabajadores en activo de los diferentes sectores económicos, los trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su servicio, los trabajadores en régimen de cooperativa o autogestión y los trabajadores en paro, una vez aceptada la afiliación, previa solicitud, por el Comité Ejecutivo Provincial o Autonómico Uniprovincial correspondiente. Se inscriben en los registros de las respectivas Uniones Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales, quedando integrados en el Sector correspondiente. Existe un Registro Nacional de afiliados.

2. Son afiliados, además, los miembros de aquellas organizaciones que se integren en CSIF según lo dispuesto en el documento de protocolo de integración.

3. Son asimismo afiliados a CSIF los pensionistas, los jubilados y los demandantes de primer empleo en la forma determinada reglamentariamente.

Tienen los derechos y obligaciones reseñados en los Estatutos de CSIF y en sus Reglamentos de desarrollo.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Para el desarrollo de sus actividades y para el mejor cumplimiento de sus fines, CSIF se estructura en tres ámbitos: NACIONAL, AUTONÓMICO y PROVINCIAL, denominándose UNIONES a estas dos últimas.

Los Órganos de Gobierno y Gestión del Sindicato, son:

A. Estructura Nacional

- a) Congreso General
- b) Consejo Sindical
- c) Comisión Nacional
- d) Comité Ejecutivo Nacional
- e) El Presidente Nacional

B. Estructura Autonómica

- a) Congreso Autonómico
- b) Consejo Autonómico
- c) Comité Ejecutivo Autonómico
- d) Presidente Autonómico

C. Estructura Provincial

- a) Congreso Provincial
- b) Consejo Provincial
- c) Comité Ejecutivo Provincial
- d) Presidente Provincial

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL SINDICATO

A. Estructura Nacional

CONGRESO GENERAL : Consejo Sindical + Compromisarios Provinciales.

CONSEJO SINDICAL: Comisión Nacional + Presidentes de las Uniones Provinciales.

COMISIÓN NACIONAL: Comité Ejecutivo Nacional + Presidentes Autonómicos + Presidentes Sectores Nacionales.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: Presidente Nacional + Vicepresidente y Secretarías.

B. Estructura Autonómica

CONGRESO AUTONÓMICO: Consejo Autonómico + Compromisarios Provinciales.

CONSEJO AUTONÓMICO: Comité Ejecutivo Autonómico + Presidentes de las Uniones Provinciales + Presidentes Sectores Autonómicos.

COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO: Presidente Autonómico + Vicepresidente y Secretarías.

C. Estructura Provincial

CONGRESO PROVINCIAL: Consejo Provincial + Compromisarios afiliados.

CONSEJO PROVINCIAL: Comité Ejecutivo Provincial + Presidentes de los Sectores Provinciales.

COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL: PRESIDENTE UNIÓN PROVINCIAL+ Vicepresidente y Secretarías

Forman parte de la estructura organizativa territorial de CSIF, 19 Uniones autonómicas, que se corresponden con todas las comunidades y ciudades autónomas del Estado español, y por las Uniones provinciales, que se corresponden con las provincias españolas. Los presidentes de las mismas son miembros del Consejo Sindical Nacional.

En las Uniones Autonómicas uniprovinciales sólo existe la Estructura Autonómica.

LA ESTRUCTURA SECTORIAL

Los Sectores integran a todos los afiliados de CSIF bajo una misma dependencia laboral y/o de un mismo marco jurídico, con problemática en lo profesional y desarrollando una actividad homogénea en defensa de sus intereses profesionales y laborales, en función de su estructura electoral y unidad de negociación, coordinados a nivel de organización.

Según su ámbito podemos describirlos como:

- A) Sectores de ámbito nacional.
- B) Sectores de ámbito autonómico.
- C) Sectores de ámbito provincial.
- D) Áreas de actividad.
- E) Secciones sindicales

1. Ámbito Nacional

- a. Sectores transferidos con Mesa de Negociación Nacional:

Sector Nacional de Educación

Sector Nacional de Sanidad

Sector Nacional de Justicia

El Congreso del Sector Nacional elige un Presidente y un Vicepresidente.

b. Sector no transferido con Mesa de Negociación Nacional:

Sector Nacional de Administración General del Estado (AGE)

El Congreso del Sector Nacional elige un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal.

c. Sectores con negociación autonómica y local:

Sector Nacional de Administración Local

Sector Nacional de Administración General de Comunidad Autónoma.

El Comité Ejecutivo Nacional nombra un Coordinador Nacional en cada uno de los Sectores. El Comité Ejecutivo de estos Sectores está compuesto por el Coordinador Nacional y los Presidentes Autonómicos del Sector correspondiente.

d. Sector Nacional de Entidades del Sector Público Empresarial Estatal

e. Sector Nacional de Empresa Privada.

2. Ámbito Autonómico.

Todos los Sectores Autonómicos, excepto el Sector de Empresa Privada, se organizan de una de las formas siguientes, la cual será determinada por el Comité Ejecutivo Autonómico, previa propuesta del Sector y con la aprobación por una mayoría de cuatro quintos del Consejo Autonómico:

Opción A:

- El Congreso de cada uno de los Sectores Autonómicos elige un Presidente y un Vicepresidente. En el Sector Autonómico de Educación cada uno de ellos procederá de ámbitos distintos. El Sector Autonómico de AGE elige un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, dada las especiales características

de este Sector. Cada uno de ellos procederá de cada uno de los 3 colectivos que lo integran.

- En el ámbito provincial cada uno de los Sectores Provinciales elige un Responsable provincial del sector; esta elección será en asamblea de delegados o afiliados, según se determine a nivel provincial.
- El Comité Ejecutivo del Sector Autónomico está formado por el Presidente, Vicepresidente (en el Sector de AGE también vocal) y los Responsables Provinciales del Sector.

Opción B:

- El Congreso de cada uno de los Sectores Autónomicos elige un Presidente, un Vicepresidente (en el Sector de AGE también vocal) y a los Responsables Provinciales del Sector en la misma candidatura.
- El Comité Ejecutivo del Sector Autónomico estará formado por el Presidente, Vicepresidente (en el Sector de AGE también vocal) y los Responsables Provinciales del Sector.

Tanto en la opción A como en la opción B, el Presidente del Sector Autónomico podrá tener un equipo de colaboradores con un máximo de cuatro personas que le ayudará en la gestión del Sector y preparación de la negociación y de la acción sindical.

3. Ámbito Provincial

Tanto si la elección de los Responsables Provinciales se hace en el Congreso del Sector Autónomico o en asamblea de delegados o afiliados de la provincia, los Responsables Provinciales formarán parte del Comité Ejecutivo del Sector Autónomico y del Consejo Provincial respectivo.

4. Sector de Empresa Privada autónomico y provincial

a) En el ámbito autónomico se crea el Sector de Empresa Privada y se constituirán las áreas de actividad establecidas, siempre que sea posible y donde haya representación suficiente, en caso contrario funcionarán como un único sector. El Comité Ejecutivo Autónomico designará el Coordinador del Sector Autónomico de Empresa Privada, que formará parte del Consejo Autónomico; asimismo nombrará a los Responsables de cada área de actividad constituida. El Comité Ejecutivo del Sector Autónomico de Empresa Privada estará compuesto por el Coordinador autónomico y los coordinadores provinciales del Sector.

b) En el ámbito provincial está constituido el Sector de Empresa Privada y el Comité Ejecutivo Provincial designa un Coordinador del Sector.

Cada área de actividad tiene un responsable provincial nombrado por el Presidente de la Unión Provincial.

SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales, son el instrumento fundamental para el desarrollo de una Acción Sindical eficaz y están constituidas en el mayor número posible de centros de trabajo. La empresa o centro de trabajo, a efectos de constitución de Secciones Sindicales, se referirá siempre al ámbito de constitución de la Sección Sindical, que podrá ser: Centro de Trabajo, Localidad, Comarca, Distrito o cualquier otro ámbito, sea cualquiera el número de trabajadores existentes en dicho ámbito.

La Sección Sindical estará compuesta por los afiliados de CSIF en su ámbito de constitución. El representante de cada una de ellas se denomina Secretario de la Sección Sindical.

COMISIONES DE GARANTÍAS DE CSIF

Las Comisiones de Garantías decidirán las cuestiones litigiosas con sujeción a los Estatutos de CSIF, al Reglamento General y demás normativas o acuerdos de los Órganos de gobierno del Sindicato que se dicten en aplicación o desarrollo del mismo.

En cada ámbito de la estructura del Sindicato, debe existir una Comisión de Garantías constituida por tres personas, excepto en el ámbito nacional que lo será de cinco, elegidos en los Congresos respectivos, son:

- Comisión de Garantías de Ámbito Nacional.
- Comisiones de Garantías Autonómicas. Una en cada Unión Autónoma de CSIF.
- Comisiones de Garantías Provinciales. Una en cada Unión Provincial de CSIF.

Los miembros de las Comisiones de Garantías son elegidos por el Congreso respectivo.

No podrán tener ningún cargo en los órganos de gobierno del Sindicato en su ámbito.

INTERVIENEN:

- a) En asuntos de disciplina.
- b) En materia de Arbitraje.
- c) En situaciones declaradas de conflicto

Corresponde a las Comisiones de Garantías intervenir del siguiente modo:

- a) En asuntos de disciplina, a requerimiento del Comité Ejecutivo correspondiente; en los de arbitraje y conflictos, a requerimiento de afiliados u órganos dando conocimiento al Comité Ejecutivo correspondiente.

- b) En materia de Arbitraje su resolución será de obligado cumplimiento.

- c) En situaciones declaradas de conflicto, la Comisión elevará su informe y propuestas al Comité Ejecutivo correspondiente. Estas propuestas, en caso de afectar a órganos del Sindicato, podrán contemplar la adopción de medidas cautelares y/o el nombramiento de Comisiones Gestoras o la convocatoria de Congresos Extraordinarios.

- d) En materia disciplinaria someterá la resolución de propuesta al respectivo Comité Ejecutivo.

Los procedimientos para su intervención y actuaciones se regulan en el Reglamento General de CSIF.